



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°115-2020-MDLA/A.

La Arena, 08 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

El, Informe N° 019-2020-MDLA de fecha 08 de abril de 2020, Informe Legal N° 118-2020-MDLA-SGAJ de fecha 08 de abril de 2020, respecto a designación de los integrantes del Grupo de Trabajo para la distribución de Canastas Básicas Familiares, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID- 19.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 019-2020-mdla de fecha 08 de abril de 2020, el señor Gerente Municipal, se dirige a Alcaldía, para señalar que bajo los alcances del D.U N° 033-2020, se aprobó el importe de S/. 200,000, para la compra de canastas básicas familiares, en el distrito de La Arena, asimismo que según acta de reunión de fecha 08 de abril de 2020, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo, para la distribución de las Canastas Básicas Familiares, razón por la cual requiere que mediante el acto resolutorio correspondiente, se reconozca a los integrantes del referido Grupo de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como consecuencia de ello, el Gobierno peruano ha considerado necesario adoptar medidas económico financieras que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos y que se mantienen a partir de actividades independientes, así como en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°115-2020-MDLA/A.**

La Arena, 08 de abril de 2020

hasta por la suma de S/213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31. Preceptúa que es derecho y deber de los vecinos, participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el campo de la planificación, establece las obligaciones de los procesos de planeación local en todos los ámbitos municipales, planificación que debe ser desarrollada en procesos participativos y que debe considerar indispensablemente, no solo aspectos económicos, sino también sociales y ambientales. Así lo señala el Artículo 9° Planeación Local.- “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos. (...). El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2020-MDLA-SGAJ de fecha 08 de abril de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que se disponga la emisión del Acto Resolutivo, que designe a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por COVID -19, la misma que debe ser formulada en los propios términos señalados en las recomendaciones presentadas por las Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la Conformación del Grupo de Trabajo para la Distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por COVID -19, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Por la Municipalidad Distrital de La Arena

Ing. Carlos Alberto Yarleque Masias- Alcalde Distrital La Arena.  
Ing. Henry Inga Inga- Secretario Técnico de Defensa Civil –MDLA.  
Ing. Edgardo Víctor Purizaca More- Subgerente de Desarrollo Social  
Sr. Evaristo Navarro Sernaque- Jefe de la Oficina de Fiscalización.  
Tnte. PNP (R). Luis Enrique Rojas Montoya- Jefe de Seguridad Ciudadana.  
Sr. Edilberto Coronado Ipanaque- Regidos MDLA  
Sr. Manuel Valencia Yesquen- Regidor MDLA  
Sra María Verónica Granda Anastacio- Regidora MDLA.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°115-2020-MDLA/A.**

La Arena, 08 de abril de 2020

Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional y con ello el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, para dicho efecto, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, se establecen las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, siendo que en su Art. 1 se señala que la misma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, para el tema de análisis, la precitada norma, en su Artículo 2, aprueba la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, precisando en su párrafo 2.1, la Autorización expresa para que los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, puedan efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, refiriéndose en su inciso 2.2 el imperativo que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio;

Que, asimismo, refiere dicho dispositivo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local, disponiendo además en su Apartado 2.3, que la adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, previéndose que para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal. Puntualizándose en el Párrafo 2.4 la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°115-2020-MDLA/A.**

La Arena, 08 de abril de 2020

Sr. Ernesto Macalupu Purizaca- Regidor MDLA.  
Sr. Dennys David Anastacio Sandoval – Regidor MDLA.  
Sr. Henry Sernaque Temoche- Regidor MDLA.  
Sr. Urbano Fernández Ipanaque- Regidor MDLA.

Autoridades Locales

Representante de la Iglesia Católica, Parroquia Virgen de las Mercedes  
Representante de la Policía Nacional- Comisaria La Arena  
Sr. Jesús Yovera Ramos- Juez de Paz de Primera Nominación- La Arena  
Sr. José Nolberto Yovera Zapata- Juez de Paz de Segunda Nominación- La Arena.  
Lic. Rosa Doris Guzmán Zapata- Representante de Salud.  
Sr. Baltazar Chiroque Llacsahuanca- Alcalde del Centro Poblado Vichayal  
Sr. José Octavio Ipanaque Ruiz- Alcalde del Centro Poblado Chatito.  
Sr. José Manuel Fernández Inga- Alcalde del Centro Poblado Casagrande.  
Sr. Pablo Ipanaque Vílchez- Alcalde del Centro Poblado Loma Negra.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos de la Municipalidad. Así como a los miembros designados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE